INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de junio de 2020.- En la fecha al despacho de la Señora Juez el proceso ordinario No. **2016-0530** informándole que la demandada Transportes Crudo del Llano S.A.S. no subsanó la contestación de la demanda y que la parte actora allegó solictud. Sírvase proveer.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la demandada TRANSPORTES DE CRUDO DEL LLANO S.A.S. no presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda, el Juzgado en aplicación de lo establecido en el artículo 31 del CPTSS tendrá por contestada la demanda pero aplicando las consecuencias que indica el parágrafo 2º, esto es, teniéndose como indicio grave y además presumiendo como ciertos los hechos No. 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17 y 20 sobre el accidente de trabajo y los hechos No. 21 y 22 sobre la familia, de acuerdo con el numeral 3º del mencionado artículo.

De otra parte y frete a la subsanación de la reforma a la demanda, la apoderada de la demandante mediante memorial que obra al folio 274 solicita que se reanude el término concedido en auto anterior, petición que sustenta afirmando que sólo hasta el 11 de marzo del presente año le hicieron entrega de unos documentos pero no le fue posible fotocopiarlos.

Para resolver lo pedido se advierte que en el auto del 3 de marzo de 2020 (fl. 273) se inadmitió la reforma a la demanda presentada por la parte demandante toda vez que no presentó la prueba pericial en los términos del artículo 227 del CGP y no por falta de documentos, razón por la cual el Juzgado no encuentra procedente la solicitud de la parte accionante pues no guarda relación con los argumentos de la providencia.

Por no haberse subsanado la reforma a la demanda, será rechazada.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada TRANSPORTES CRUDO DEL LLANO S.A.S., pero teniendo como indicio grave la falta de subsanación y teniendo como ciertos los hechos No. 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17 y 20 sobre el accidente de trabajo y los hechos No. 21 y 22 sobre la familia.

SEGUNDO: RECHAZAR LA REFORMA A LA DEMANDA por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149**

DE 2007), se señala la hora de las **DIEZ (10:00) A.M. del día JUEVES VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).** Se advierte a las partes que una vez culminada la mencionada audiencia, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO regulada en el artículo 80 del CPTSS.**

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: https://n9.cl/67z8.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

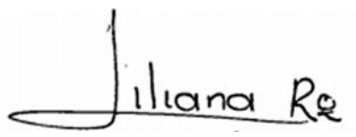

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

allc

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 5 de agosto de 2020. Por Estado No. 060 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de febrero de 2020.- En la fecha al despacho de la Señora Juez el proceso ordinario No. **2018-0238** informándole que se realizó notificación personal a las demandadas, quienes a través de apoderados presentaron escritos de contestación y que la demanda no fue reformada. Sírvase proveer.

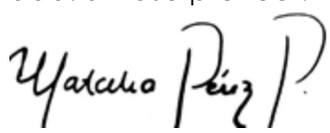

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió a revisar los escritos de subsanación de la contestación de la demanda y de contestación a la reforma de la demanda, encontrando que se ajustan a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELFY NAVARRO ROSAS** quien se identifica con C.C. 52.454.425 y T.P. 121.126 del C.S. dela J., como apoderada principal y a la Dra. **ZURITZA PARRAO BARROS** quien se identifica con C.C. 39.094.428 y T.P. 117.893 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada **COLPENSIONES.** También se **RECONOCE** al Dr. **MANUEL FELIPE GRISALES MESA** quien se identifica con C.C. 1.053.836.881 y T.P. 333.996 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **PORVENIR.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda.

TERCERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DIEZ (10:00) A.M. del día DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).** Se advierte a las partes que una vez culminada la mencionada audiencia, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO regulada en el artículo 80 del CPTSS.**

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: https://n9.cl/67z8.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

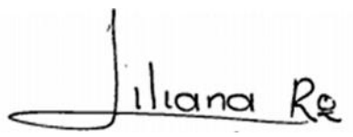

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

allc

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 5 de agosto de 2020. Por Estado No. 060 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de marzo de 2020.- En la fecha al despacho de la Señora Juez el proceso ordinario No. **2018-0556** informándole que la entidad vinculada presentó escrito de contestación en tiempo. Sírvase proveer.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió a revisar el escrito de contestación presentado por PORVENIR, encontrando que se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** quien se identifica con C.C. 79.985.203 y T.P. 115.849 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **PORVENIR**, en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por **PORVENIR.**

TERCERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS (2:00) P.M. del día ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).** Se advierte a las partes que una vez culminada la mencionada audiencia, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO regulada en el artículo 80 del CPTSS.**

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: https://n9.cl/67z8.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

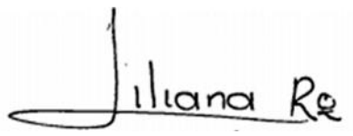

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

allc

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 5 de agosto de 2020. Por Estado No. 060 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de agosto de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2018-00694,** informando que se hace necesario reprogramar la audiencia anterior, la cual no se llevó a cabo debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en ocasión al virus Covid-19. Sírvase proveer.

NATALIA PÉREZ PUYANA

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 4 de agosto de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **3:30 p.m. del día 11 de agosto de 2020**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web**,** e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los testigos comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más

congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: https://n9.cl/67z8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 5 de agosto de 2020. Por Estado No. 060 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

Npp

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de febrero de 2020.- En la fecha al despacho de la Señora Juez el proceso ordinario No. **2018-0818** informándole que la demandada Colpensiones presentó escrito de subsanación de la contestación y las demandadas presentaron contestación a la reforma de la demanda. Sírvase proveer.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió a revisar los escritos de subsanación de la contestación de la demanda y de contestación a la reforma de la demanda, encontrando que se ajustan a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **EDNA CAROLINA OLARTE MÁRQUEZ** quien se identifica con C.C. 1.016.005.949 y T.P. 188.735 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES en los términos y para los fines indicados en el memorial de sustitución que obra al folio 234.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por **COLPENSIONES.**

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la reforma a la demanda.

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DIEZ (10:00) A.M. del día DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).** Se advierte a las partes que una vez culminada la mencionada audiencia, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO regulada en el artículo 80 del CPTSS.**

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: https://n9.cl/67z8.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

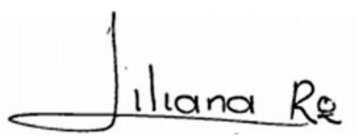

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

allc

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 5 de agosto de 2020. Por Estado No. 060 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de junio de 2020.- En la fecha al despacho de la Señora Juez el proceso ordinario No. **2019-0096** informándole que la demandada presentó escrito de subsanación de la contestación a la demanda en tiempo. Sírvase proveer.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió a revisar el escrito de subsanación de la contestación a la demanda, encontrando que se ajustan a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DIEZ (10:00) A.M. del día VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).** Se advierte a las partes que una vez culminada la mencionada audiencia, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO regulada en el artículo 80 del CPTSS.**

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto

el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: https://n9.cl/67z8.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

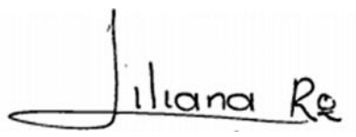

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

allc

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 5 de agosto de 2020. Por Estado No. 060 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de marzo de 2020.- En la fecha al despacho de la Señora Juez el Proceso Ordinario No. **2019-0176**, informándole que la parte demandada presentó escrito dentro del término concedido en auto anterior. Sírvase proveer.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Luego de puesto en conocimiento de las partes el dictamen pericial, dentro del término establecido en el artículo 228 del C.G.P., el apoderado de la entidad demandada solicita que se ordene comparecer a la audiencia de trámite y juzgamiento al perito que lo realizó.

De conformidad con lo establecido en el mencionado artículo, el Juzgado considera procedente **CITAR** al Dr. **RUBEN DARIO REYES DIAZ** a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** que se celebrará el día **JUEVES VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Por Secretaría comuníquese la citación al perito.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: https://n9.cl/67z8.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

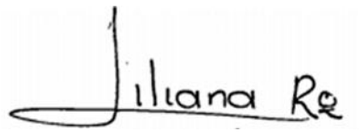

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

allc

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 5 de agosto de 2020. Por Estado No. 060 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 de febrero de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-00503,** informando que la demanda fue contestada dentro del término dispuesto en el artículo 28 del CPTSS y no se presentó escrito de reforma. Se deja constancia que los días 21, 22, 26, 27 de noviembre y 4 de diciembre de 2019 no corrieron términos por cierre del Edificio por paro judicial. Sírvase proveer.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 4 de agosto de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que las demandadas dieron contestación a la demanda con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. y dentro del término previsto para ello.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. Dannia Vanessa Navarro Rosas como procuradora principal de la demandada COLPENSIONES. Así mismo, como quiera que se extiende sustitución de poder al Dr. Álvaro Andrés Pinto Meriño, se le reconocerá personería adjetiva como apoderado sustituto de la demandada en los términos y para los fines de la respectiva sustitución.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Manuel Felipe Grisales Mesa como apoderado de la demandada PORVENIR S.A, conforme las facultades otorgadas en el certificado de existencia y representación legal de la demandada.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por las demandadas Colpensiones y Porvenir S.A.

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), se señala la hora de las **DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA DEL DÍA ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).**

QUINTO: Tener por **NO REFORMADA** la demanda.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: https://n9.cl/67z8.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

NG

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 5 de agosto 2020. Por Estado
No. 060 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

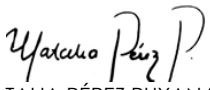

NATALIA PÉREZ PUYANA

Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de enero de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-00569** informando que la demanda fue contestada y no se presentó escrito de reforma. Se deja constancia que los días 2, 3 y 18 de octubre, 21, 22, 26, 27 de noviembre y 4 de diciembre de 2019 no corrieron términos por cierre del Edificio por paro judicial. Sírvase proveer.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 4 de agosto de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que las demandadas dieron contestación a la demanda con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. y dentro del término previsto para ello.

En cuanto a la solicitud efectuada por la apoderada de la parte actora visible a folio 294 radicada en fecha 15 de enero de 2020, se informa que la demandada Colpensiones y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se encuentran notificadas desde el día 18 de noviembre de 2019 como se evidencia a folios 264 y 265 del expediente.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora Dannia Vanessa Navarro Rosas como procuradora principal de COLPENSIONES. Así mismo, como quiera que se extiende sustitución de poder a la doctora Giomar Andrea Sierra Cristancho, se le reconocerá personería adjetiva como apoderada

sustituta de la demandada en los términos y para los fines de la respectiva sustitución.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora Jeimmy Carolina Buitrago Peralta como procuradora principal de Colfondos S.A. Así mismo, como quiera que se extiende sustitución de poder al doctor Juan Sebastián Arévalo Buitrago, se le reconocerá personería adjetiva como apoderado sustituto de la demandada en los términos y para los fines de la respectiva sustitución.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por las demandadas Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Colfondos S.A.

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), se señala la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA 8:30 A.M DEL DÍA ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).**

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto

el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: https://n9.cl/67z8.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

NG

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 5 de agosto de 2020, Por Estado No. 060 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

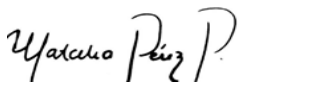

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

Npp

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., BOGOTÁ D.C., 8 de junio de 2020.- En la fecha al despacho de la Señora Juez el Proceso Ordinario No. **2019-0710** informándole que la demandada no presentó escrito de contestación a la reforma de la demanda. Sírvase proveer.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la reforma a la demanda.

TERCERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS Y TREINTA (2:30) P.M. del día VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).** Se advierte a las partes que una vez culminada la mencionada audiencia, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO regulada en el artículo 80 del CPTSS.**

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: https://n9.cl/67z8.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

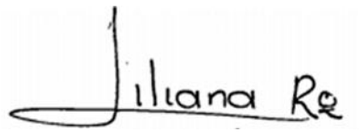

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

allc

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 5 de agosto de 2020. Por Estado No. de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., 8 de junio de 2020.- En la fecha al despacho de la Señora Juez el Proceso Ordinario No. **2019-0746** informándole que se surtió diligencia de notificación personal a la demandada, la que a través e apoderado presentó escrito de contestación en tiempo y que la demanda no fue reformada. Sírvase proveer.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 4 de agosto de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió a revisar el escrito de contestación presentado por la demandada, encontrando que se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA** quien se identifica con C.C. 19.347.205 y T.P. 24.195 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad demandada en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda.

TERCERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **OCHO (8:00) A.M. del día DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).** Se advierte a las partes que una vez culminada la mencionada audiencia, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO regulada en el artículo 80 del CPTSS.**

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: https://n9.cl/67z8.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

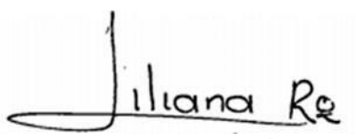

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

allc

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 5 de agosto de 2020. Por Estado No. 060 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., BOGOTÁ D.C., 8 de junio de 2020.- En la fecha al despacho de la Señora Juez el Proceso Ordinario No. **2019-0820** informándole que se surtió diligencia de notificación personal a la demandada, la que a través de apoderado presentó escrito de contestación en tiempo y que la demanda no fue reformada. Sírvase proveer.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió a revisar el escrito de contestación presentado por la demandada, encontrando que se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **EVELIO BARRERA VALDIVIESO** quien se identifica con C.C. 83.057.146 y T.P. 136.002 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad demandada en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda.

TERCERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **OCHO Y TREINTA (8:30) A.M. del día VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).** Se advierte a las partes que una vez culminada la mencionada audiencia, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO regulada en el artículo 80 del CPTSS.**

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta

del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: https://n9.cl/67z8.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

allc

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 5 de agosto de 2020. Por Estado No. 060 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de julio de 2020.- En la fecha al despacho de la Señora Juez el proceso ordinario No. **2019-0922** con solicitud de la parte demandante. Sírvase proveer.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la parte demandada mediante memoriales recibidos los días 24 y 27 de julio de 2020 a través del correo electrónico del Juzgado, solicita que se señale nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia programada para el lunes 28 de julio de 2020 toda vez que su poderdante se encuentra fuera del país, no ha podido entrevistarlo y para la mencionada fecha tiene inconvenientes para manejar los medios tecnológicos para asistir a la diligencia.

Teniendo en cuenta la afirmación realizada por el apoderado de la parte accionada, se accederá a la solicitud por ella formulada, razón por la cual se suspenderá la audiencia programada para el día 28 de julio de 2020 a las 8:30 de la mañana y se reprograma para el día **MARTES PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS ONCE (11:00) DE LA MAÑANA** oportunidad en la cual se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)** y una vez culminada esta, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO regulada en el artículo 80 del CPTSS.**

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: https://n9.cl/67z8.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

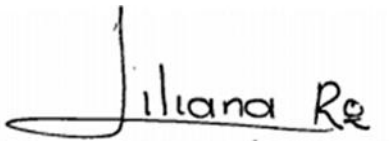

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

allc

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 5 de agosto de 2020. Por Estado No. 060 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.